

Situación de la Adjudicación de tierras indígenas en Panamá.

Pueblos Indígenas de Panamá.
Hotel Sortis, 28 de mayo de 2018

Antecedentes

- Población Nacional: 3.8 millones de habitantes. según censo 2010.
- Superficie Total de la República de Panamá: (74,491 Km²) que suman un total de 7,551,650 hectáreas.
- Tasa de deforestación: 11,415 ha/año
- Población indígena 12%, 7 etnias.
- Cobertura boscosa 60%, más del 35% de los bosques están dentro de los territorios indígenas reconocidos.

- Todas las leyes que crean AAPP, fueron impuestas sin cumplir con el CPLI.

MARCO LEGAL NACIONAL.

- ARTÍCULO 118, 119, 120, 121 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.
- LEY 72 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008 (GACETA OFICIAL 26193 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008)
- DECRETO EJECUTIVO 223 DE 2010 (GACETA OFICIAL 26571 DE 7 DE JULIO DE 2010.)

MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

- CONVENIO 107 Y 169 DE LA OIT. DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
- DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
- SENTENCIAS CHID.
- CASO 12354 DE LAS COMUNIDADES GUNAS DE MADUNGANDI Y EMBERAS DE ALTO BAYANO.
- *CASO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA YAKYE AXA VS. PARAGUAY. FONDO, REPARACIONES Y COSTAS. SENTENCIA DE 17 DE JUNIO DE 2005. SERIE C. 125, PÁRRS. 124, 135 Y 137, Y CASO DEL PUEBLO INDÍGENA KICHWA DE SARAYAKU VS ECUADOR, PÁRR. 146.*
- *CASO DE LA COMUNIDAD MOIWANA VS. SURINAM. EXCEPCIONES PRELIMINARES, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS. SENTENCIA DE 15 DE JUNIO DE 2005. SERIE C. 124, PÁRR. 209; CASO DE LA COMUNIDAD MAYAGNA (SUMO) AWAS TINGNI VS. NICARAGUA, PÁRR. 151 Y 153, Y CASO COMUNIDAD INDÍGENA XÁKMOK KÁSEK VS. PARAGUAY. FONDO, REPARACIONES Y COSTAS. SENTENCIA DE 14 DE AGOSTO DE 2010. SERIE C. 214, PÁRR. 109.*



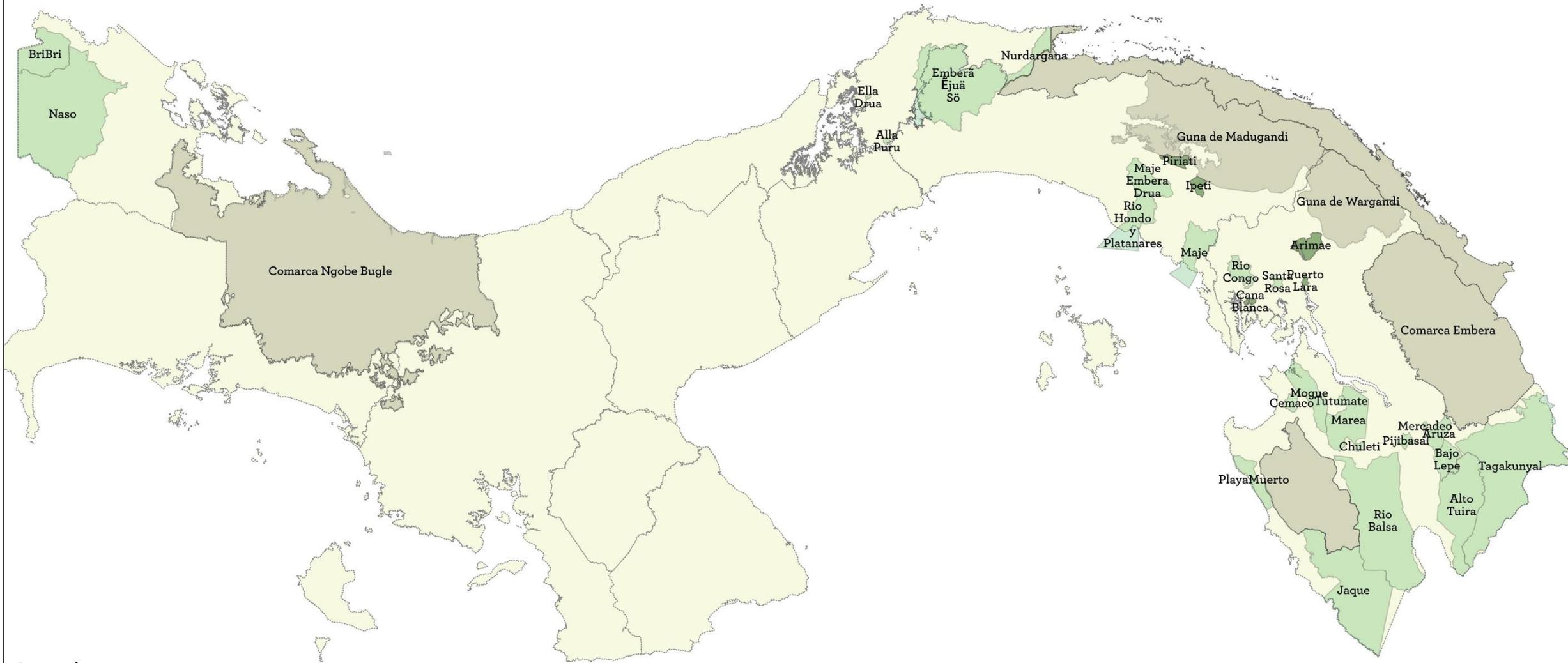
OPINION LEGAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

- EXISTE UNA CLARA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO TERRITORIAL INDÍGENA TANTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL COMO INTERNACIONAL. EMPEZANDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, QUE SEÑALA EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A LA PROTECCIÓN DE SUS TIERRAS Y A LA PROPIEDAD COLECTIVA SOBRE ELLAS, HACIENDO OBLIGATORIO A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EJERCER DE FORMA PROACTIVA PARA CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE POSESIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEMARCACIÓN Y AUTONOMÍA LOCAL, DE TIERRAS INDÍGENAS ANCESTRALES. NO HACERLO ES UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECURRIBLE A INSTANCIAS INTERNACIONALES; EXISTE YA UN PRECEDENTE AL RESPECTO CON EL CASO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE MADUNGANDI, IPETI Y PIRIATI, DEL 2014.



Derechos Reconocidos.

- 5 comarcas creadas: **Gunayala**: Ley No. 2 de 1938; reformada por la Ley No. 16 de 1953, **Emberá/Wounaan**: Ley No. 22 de 1983. Kuna de **Madungandi**: Ley No. 24 de 1996. **Ngäbe-Buglé**: Ley No. 10 de 1997. Kuna de **Wargandi**: Ley No. 34 de 2000. (cuya superficie total estimada es de 1,689,022 hectáreas.)
- Cinco territorios han recibido títulos sumando entre todos un total de **16,442 hectáreas**: (**Caña Blanca** y **Puerto Lara** en 2012 y **Arimae** en 2015...) y dos que fueron impulsadas por el caso Guna de Madugandi y Emberá de Alto Bayano (Caso 12354) en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: **Ipeti (2015)** y **Piriati (2014)**



Legend

Comarcas

■ Comarcas

Tierras Indígenas

■ No Tituladas

■ Tituladas

0 50 100 150 200 km





Derechos por reconocer.

- Mas de 25 tierras colectivas por titular. Todos suman un total estimado de 850,963 hectáreas ocupados tradicional y ancestralmente.
- 11 solicitudes oficializadas que siguen vigentes ante la ANATI. (Maje Drua, Bajo Lepe, Pijibasal, Bribri, Aruza, Mercadeo, Rio Hondo-Platanares, Maje Chimán, Rio Congo, Ella Drua, Tagakunyal. (285,454 hectáreas), 9 de ellos recibieron visto bueno condicionado.
- 1 Comarca en solicitud: Naso Tjërdi (160,618 ha)
- Varias Areas anexas aun por definir según Ley 10 CNB.
- 5 solicitudes rechazadas: Marea, Mogue, Jaque, Playa Muerto y Chuleti, por no cumplir con los procedimientos administrativos.



Territorios en solicitud.

Territorios	Extensión promedio (Hectáreas)
Río Congo	8,086
Mercadeo	478
Pijibasal	3,057
Bajo Lepe	11,161
Ella Drúa	223
Majé Emberá Drua	19,041
Río Hondo-Platanares	24,666
Majé Chimán	21,866
Aruza	8,054
Bribri,	28,204
Tagarkunya	160,618
Total TC	285,454
Comarca Naso Tjërdi	160,618
Total	285,454

AREAS PROTEGIDAS (AP)

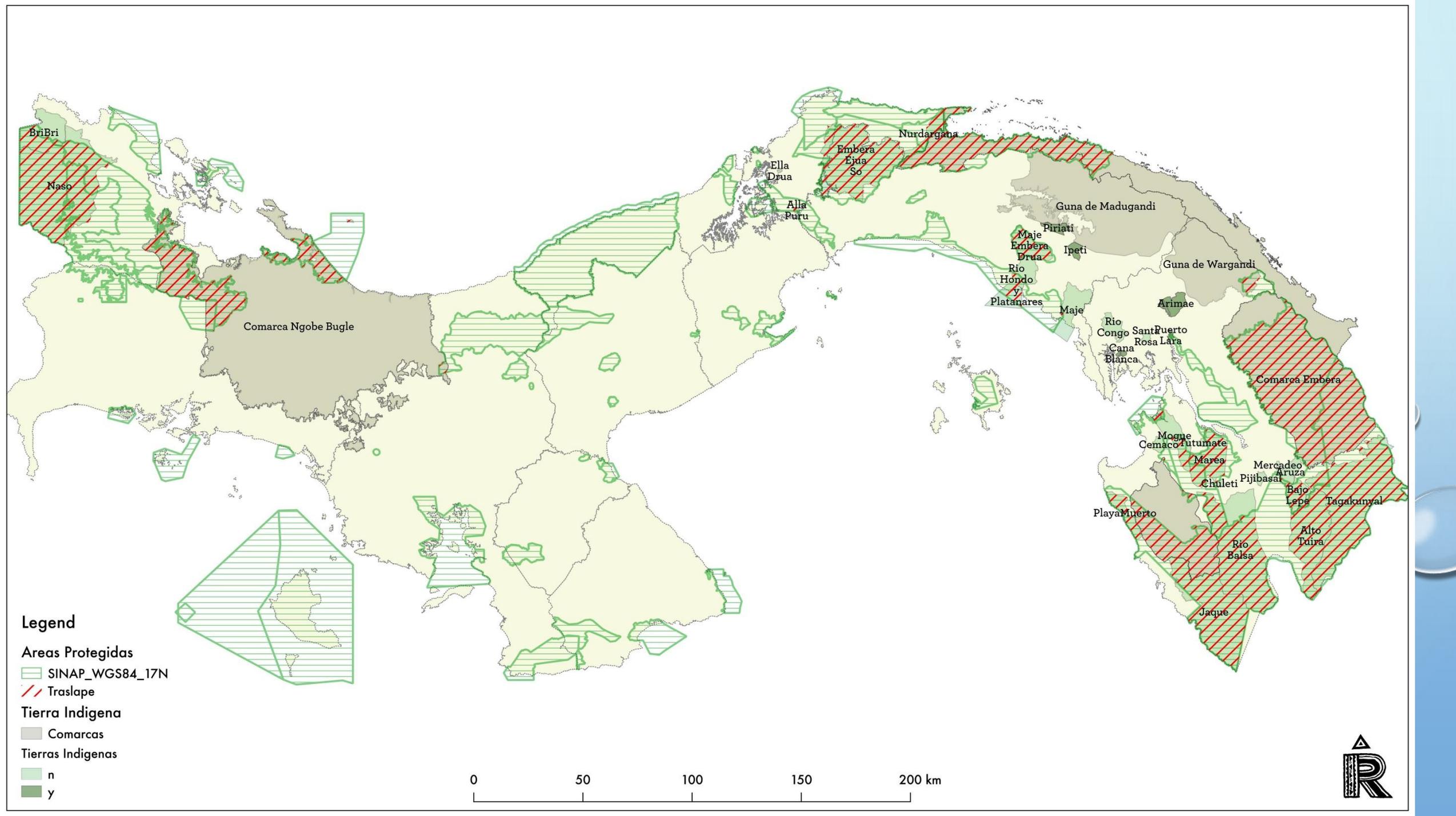
- SINAP CREADO EN 1991. RESOLUCIONES 022-92 Y 09 DEL 94. (GACETA OFICIAL NO. 22068 DE 1 DE JULIO DE 1992, GACETA OFICIAL NO. 22558 DE 15 DE JUNIO DE 1994.)
- 65 UNIDADES DE MANEJO REGISTRADO EN EL SINAP EN 27 DIFERENTES CATEGORÍAS.
- SUPERFICIE TOTAL AAPP: 2,600,018.050 HECTÁREAS,
- REPRESENTA EL 34.43 % DEL TERRITORIO NACIONAL.

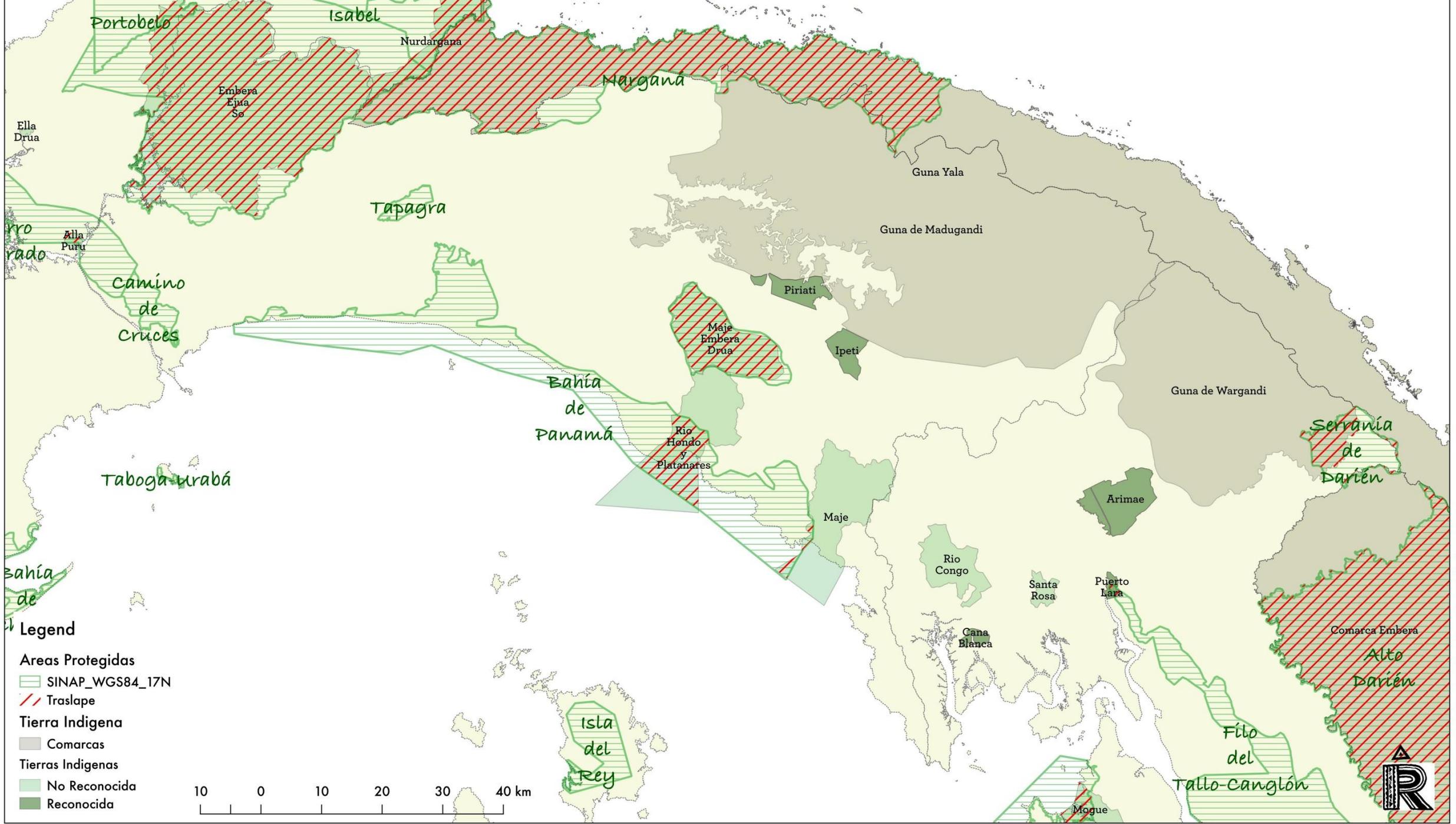
Precedentes de Reconocimiento de derechos colectivos y AP

- La mayoría de las comarcas traslapan con áreas protegidas.
- Por ejemplo el 75% de La Comarca Embera Wounaan esta adentro del PND y la comarca Ngäbe-Bugle tiene un importante porcentaje de traslape con el Bosque Protector Palo Seco, Tiene dentro de su territorio el humedal de importancia internacional Damani-Guaribiara, entre otros.
- En la Comarca Kuna Yala se creo el Parque de Vida Silvestre Nargana
- La comunidad de Puerto Lara fue titulado con un traslape con el área protegida el Filo de Tallo, sin objeción o mayor problema.

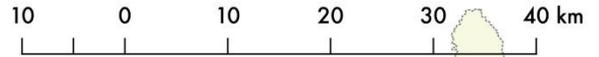
Situación actual respecto a áreas protegidas.

- Hay 19 territorios indígenas con un número importante de áreas protegidas en diferentes porcentajes de traslape entre ellos (RF Chepigana, PND, BPAD, PN Chagres, RH Maje, Humedal Bahía de Panamá, PILA, BPPS, HII Damani G; Escudo de Veraguas, RF Fortuna, Area Silvestre de Nargana, BPPS, PN Portobelo, HII Punta Patiño, PN Santa Fé, Santa Isabel, Corredor B. Serranía del Bagre, PN Soberanía).
- Territorios sin traslapes. (Río Congo,
- 80% de los territorios no titulados cuenta con traslape
- Hay traslapes con áreas de humedales, manglares y áreas marinas costeras también que cuentan con reglas de manejo ambiental



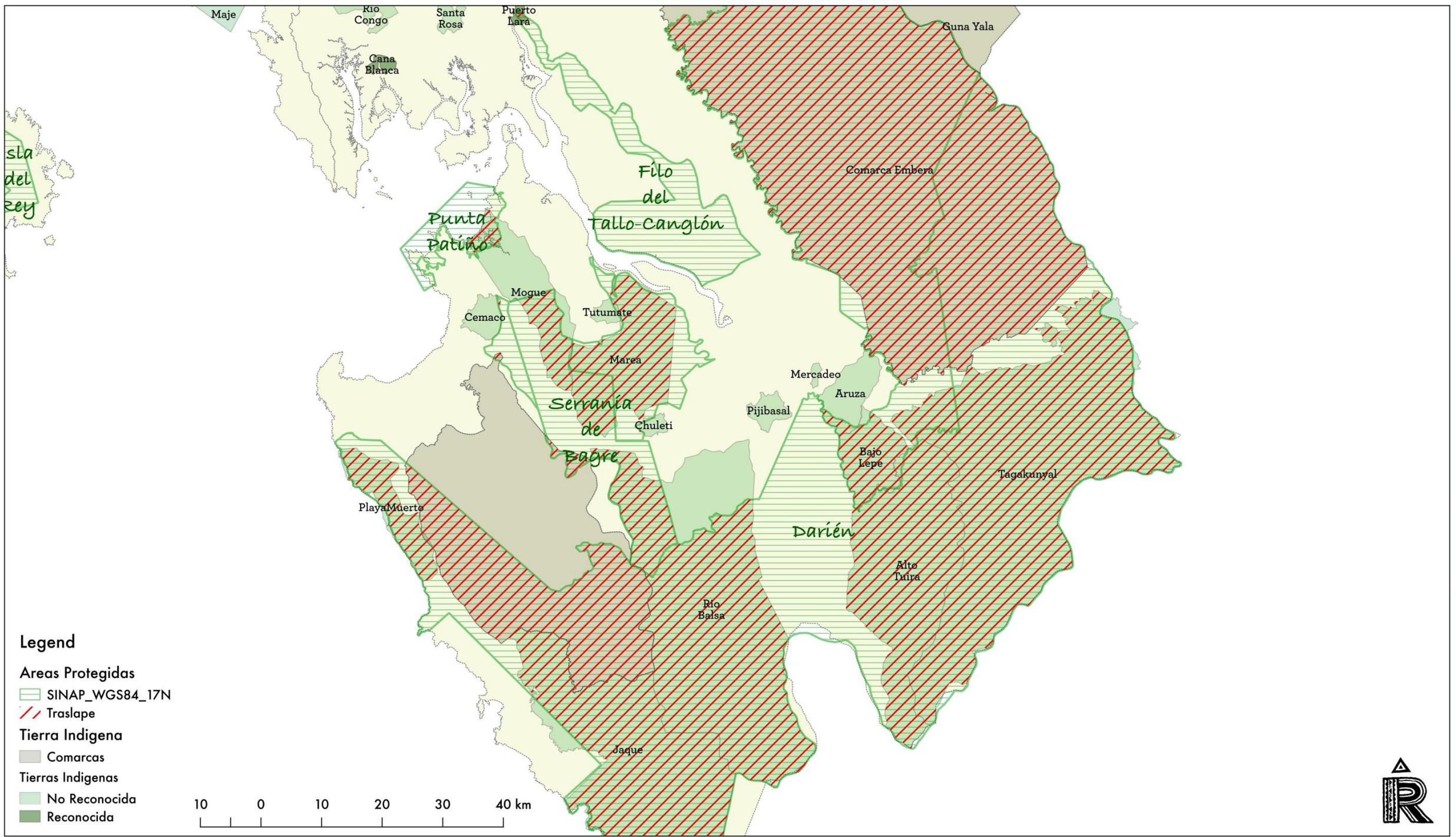


- Legend**
- Areas Protegidas**
 - SINAP_WGS84_17N
 - Traslape
 - Tierra Indígena**
 - Comarcas
 - Tierras Indígenas**
 - No Reconocida
 - Reconocida



Map labels and geographical features:

- Comarcas:** Guna Yala, Guna de Madugandi, Guna de Wargandi, Comarca Embera, Alto Darién.
- Protected Areas:** Portobelo, Isabel, Nurdargana, Marganá, Tapagra, Camino de Cruces, Bahía de Panamá, Río Hondo y Platanares, Maje, Piriati, Ipeti, Maje Embera Drua, Maje, Río Congo, Santa Rosa, Puerto Lara, Fito del Tallo-Canglón, Isla del Rey, Mogue.
- Other Regions:** Ella Drua, Arimaé, Serranía de Darién, Taboga Turabá, Bahía de.



Legend

Areas Protegidas

— SINAP_WGS84_17N

— Traslape

Tierra Indígena

— Comarcas

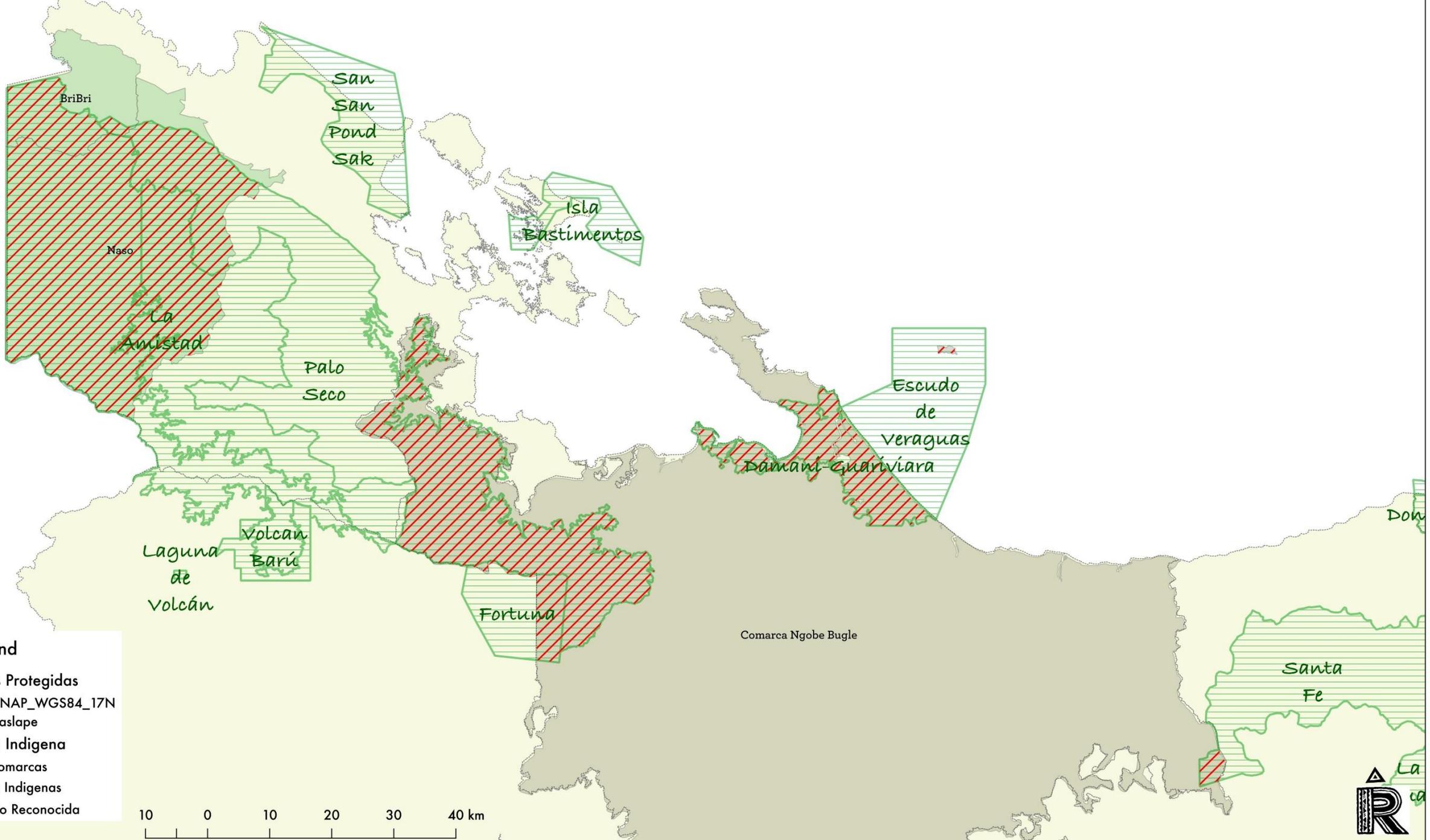
Tierras Indígenas

— No Reconocida

— Reconocida

10 0 10 20 30 40 km





Legend

Areas Protegidas

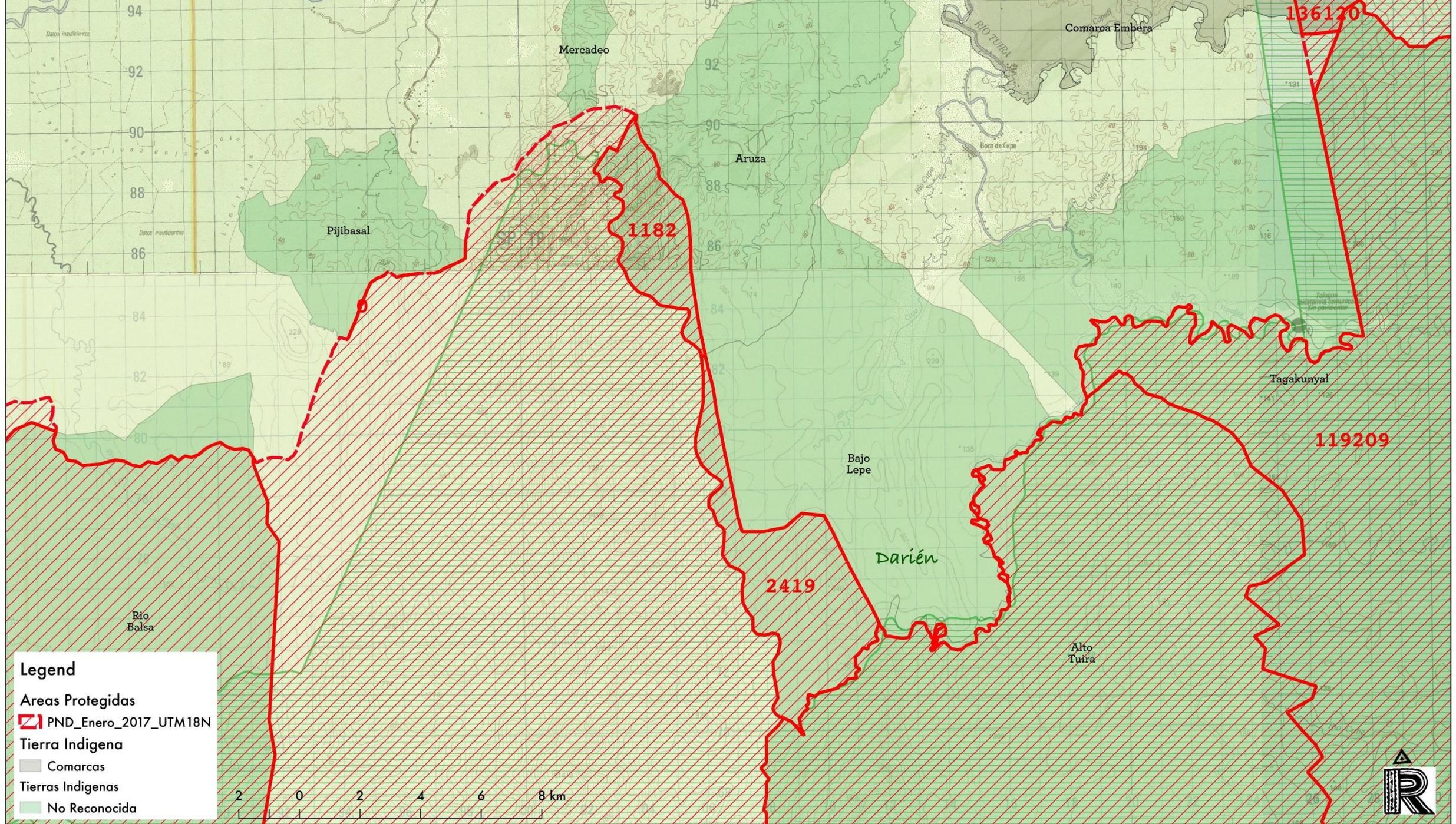
- SINAP_WGS84_17N
- Traslape

Tierra Indígena

- Comarcas
- Tierras Indígenas
- No Reconocida

10 0 10 20 30 40 km

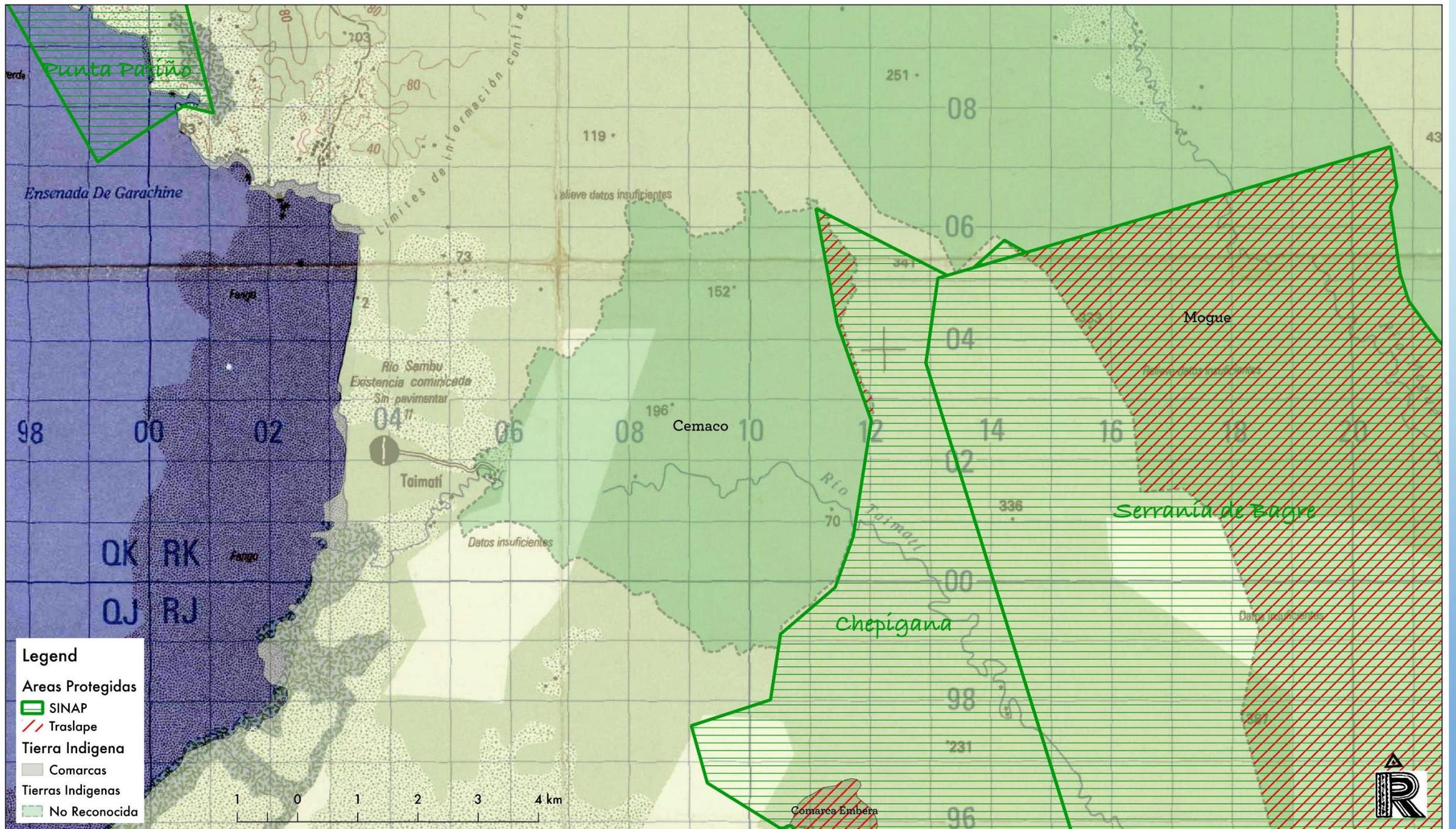




Legend

- Areas Protegidas**
-  PND_Enero_2017_UTM18N
- Tierra Indígena**
-  Comarcas
- Tierras Indígenas**
-  No Reconocida





Identificando el problema

- Mi Ambiente Argumentaba que era ilegal titular áreas con traslapes.
- Hay incompatibilidad en el marco jurídico Nacional con las normas internacionales, en cuanto a la adjudicación de tierras colectivas.
- Hay falta de claridad en los roles institucionales.
- Hay un problema con la Ley 72 y/o leyes referentes al medio ambiente?
- Puede ser falta de voluntad política o presión por terceros y intereses económicos?
- Hay problemas con los bases de datos geográficos?
- Una combinación de todo?
- En 2018 MiAmbiente otorgó “visto bueno condicionado” por presión de los pueblos indígenas Embera y Wounaan.

Oportunidades

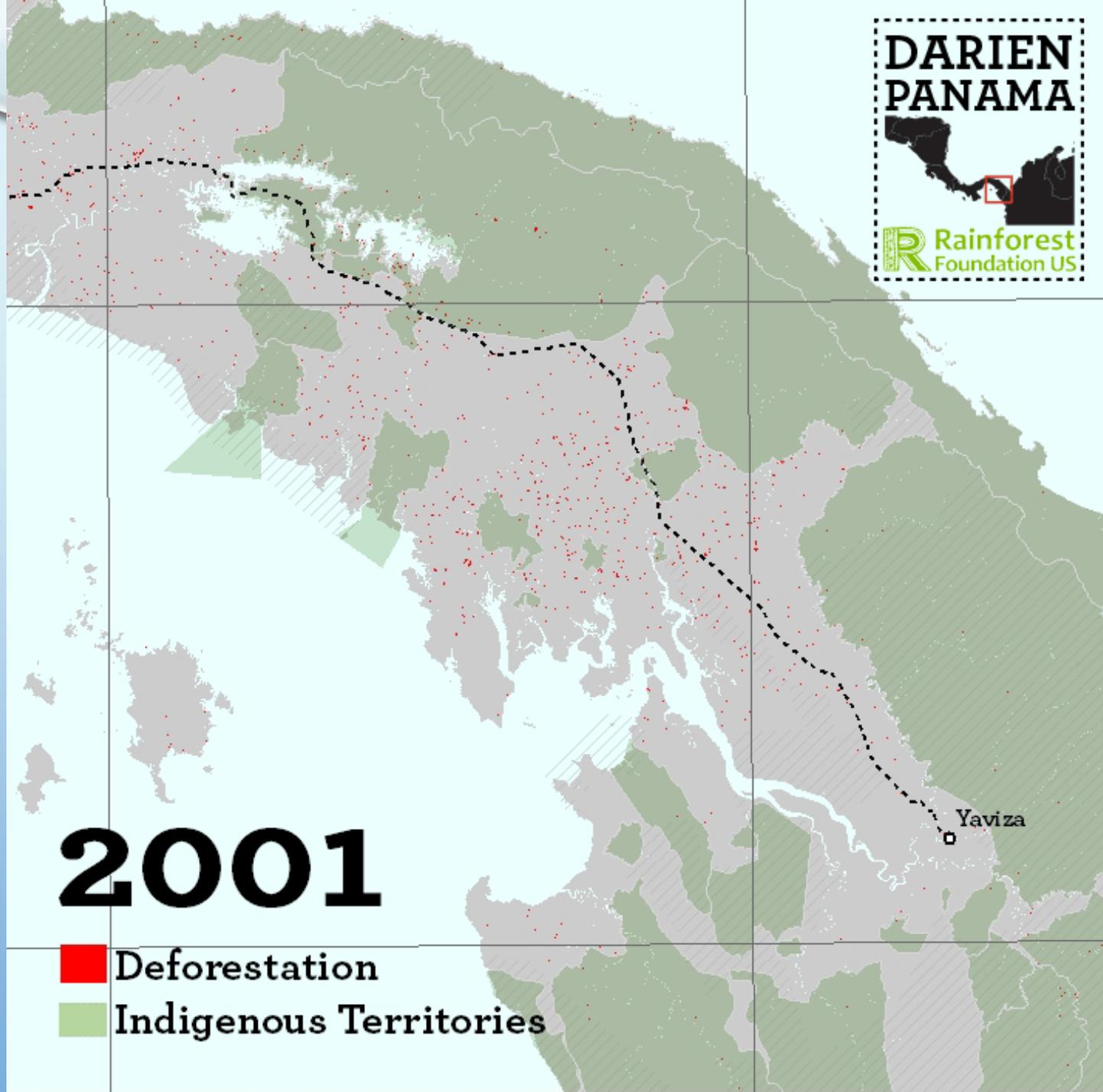
- La Ley 72 dice que se puede titular, contando con plan de uso sostenible para el área de traslape, que tiene mucho sentido común y esta aceptado (en principio) por las comunidades
- Los pueblos indígenas manejan un alto porcentaje de los bosques de Panamá, son un actor clave en mejorar la gobernanza forestal.
- Las comunidades ya están desarrollando planes de ordenamiento territorial, Mapeo Comunitario, Monitoreo Territorial, reglamentos internos de uso racional de los recursos naturales y planes de uso sostenible de Bosques.
- Los fines de conservación por los cuales fueron creados las áreas protegidas son completamente compatibles y sinérgicos con los usos y costumbres ancestrales de los pueblos indígenas.
- Titular las áreas protegidas fortalece el monitoreo y vigilancia del Bosque

Roles de los actores institucionales

- ANATI esta encargado de procesar la titulación, ha estado ejecutando esa tarea en buena fe, con alto nivel de colaboración con las comunidades, autoridades y mapeadores indígenas, aunque falta personal y presupuesto
- Tommy Guardia ayuda con base de datos geográficos
- Mi Ambiente, según ley, solo da “visto bueno” en casos de traslape, pero ha ampliado sus funciones no aclaradas en la Ley 72.
- COONAPIP cuenta con un equipo técnico y capacidad tecnológica de mapeo para hacer la medición conjuntamente con ANATI y los autoridades tradicionales.

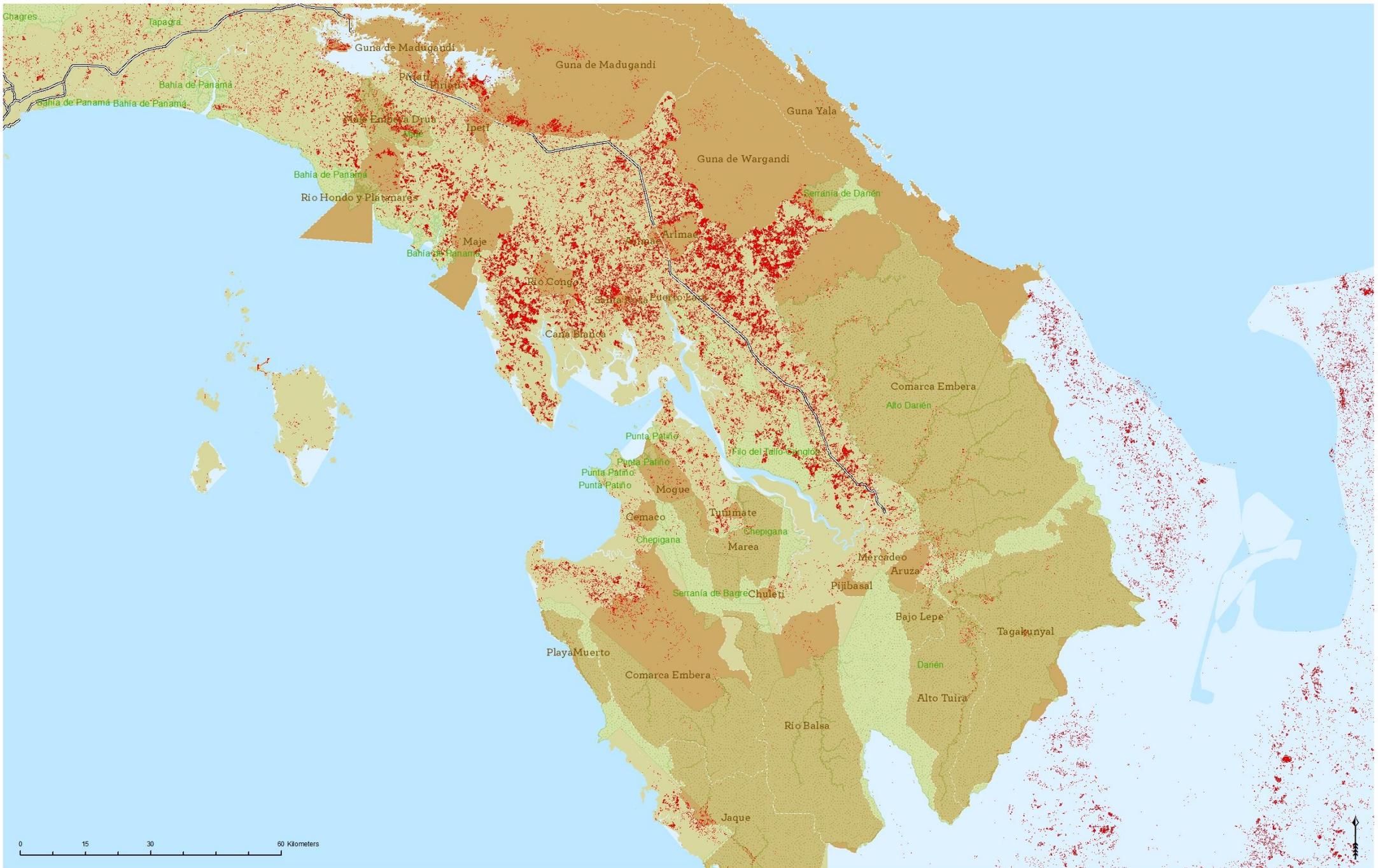
ROLES DE ACTORES INSTITUCIONALES 2

- EN LA PRACTICA, LAS COMUNIDADES CON APOYO DE CACIQUES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, MIEMBROS O NO MIEMBROS DE LA COONAPIP Y LOS EQUIPOS DE ABOGADOS Y MAPEADORES INDÍGENAS HAN ESTADO LIDERANDO EL PROCESO, COORDINANDO PARA LA VERIFICACIÓN FINAL CON ANATI EN EL TERRENO, MI AMBIENTE SOLO LE CORRESPONDE REVISAR LA SOLICITUD YA APROBADA DE ANATI Y VERIFICAR TRASLAPE.
- MIAMB AUN NO HA APOYADO TRABAJO EN LAS COMUNIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES O INVOLUCRADO LAS COMUNIDADES DE MANERA SIGNIFICATIVA EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS. NEGATIVAS EN ORTOGAMIENTO DE VISTO BUENO.



2001

-  Deforestation
-  Indigenous Territories



Opciones para la resolución de la situación

- Apoyar y fortalecer el proceso existente de titulación participativa liderado por los congresos y consejos; apoyados por los abogados indígenas y el equipo de mapeo de los territorios de la COONAPIP.
- Acelerar el apoyo de ANATI a través de más personal y recursos para atender a la demanda de forma adecuada.
- Iniciar un apoyo de MiAmb para el diseño participativo de planes comunitarios de uso sostenible, plan de ordenamiento territorial que ayuda conservar los recursos naturales como bosques, manglares y ecosistemas sensibles como las montañas, ríos y áreas marinas costeras

• Opciones para la resolución de la situación

- Elaborar el marco de políticas y metodología para establecer procedimientos estandarizados con el liderazgo de los respectivos congresos y consejos, incluyendo a la COONAPIP como plataforma nacional de los PI.
- Registrar la Propiedad Colectiva y Comarcas ante el registro público para reducir las titulaciones fraudulentas dentro de los territorios reconocidos.
- Reglamentar el uso de recursos/Administración y gestión local.
- Sensibilizar y educar en las legislaciones, incluyendo el marco de política relativa a las directrices voluntarias de la FAO a la población y tomadores de decisiones.
- Establecer los límites físicos.

• Opciones para la resolución de la situación

- Actualización en el registro público (Codificación numérica).
- Registro Catastral
- Realizar estudios tenenciales
- Realizar estudios de ocupación ancestral
- Efectuar el saneamiento y expulsión de ocupantes ilegales.
- Soporte para el mapeo y demarcación en territorios y áreas anexas.
- El estado debe establecer un compromiso serio de apoyo
- Formación de capacidades
- Respeto y apoyo a la implementación del CLPI
- Fortalecer los diálogos políticos-técnicos.

Riesgos de no resolver la situación

- Ignorar o eludir el problema aumentara las manifestaciones agravando el conflicto entre gobierno y pueblos indígenas
- Que los bosques y tierras indígenas siguen sin seguridad territorial, con presión de actividad extractiva y degradación agrícola, forestal y ocupación ilegal.
- No habrá base legal seguro para la ejecución de obras de infraestructura dentro de comunidades indígenas no tituladas
- Se arriesga el fracaso del proceso REDD+, donde la falta de seguridad jurídica de la tierra es un factor causante de la deforestación.

PREGUNTAS

- ¿Cuál es el procedimiento con el cual se aprueba o rechaza las solicitudes de titulación de tierras colectivas?
- ¿Existen proyectos de extracciones de recursos en los territorios indígenas?
- ¿Cómo se da la coordinación entre las autoridades tradicionales de las Comarcas y los Gobernadores y Diputados de las Comarcas?
- ¿Siendo tan importante la participación del Ministerio de Ambiente para resolver los problemas de la superposición de territorios indígenas y áreas protegidas como se explica la ausencia de esta institución en este taller?



Muchas gracias.